

**ACTA DE LOS ACUERDOS TOMADOS POR EL COMITÉ DE DISCIPLINA
DEPORTIVA DE LA FEDERACIÓN DE RUGBY DE LA COMUNIDAD
VALENCIANA EL 12 DE FEBRERO DE 2015
ACTA NÚMERO 5/2015**

**1.- RECLAMACIÓN DE LA COORDINACIÓN DEPORTIVA DE LA FRCV POR
INCOMPARECENCIA DEL ABELLES “C” EN LA SEGUNDA TERRITORIAL.**

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- En el acta número 3/2015 se abrió expediente ordinario contra el equipo Abelles “C” por la reclamación de la FRCV por tres incomparecencias avisadas de dicho equipo, en concreto las siguientes:

- Ante el Cullera, el domingo 30/ 11
- Ante UCV, el sábado 10/01
- Ante el Tavernes, el domingo 18/01

Incomparecencias que no solo han sido acreditadas por la FRCV sino que también reconocidas por el Abelles en su escrito de alegaciones de fecha 2 de febrero de 2015

SEGUNDO.- En dichas alegaciones de 2 de febrero, el Abelles reconoce las referidas incomparecerías, como se ha indicado y explicando que las mismas tienen consecuencia directa en *“la imposibilidad material de reunir el número de jugadores necesarios para disputar los 3 partidos de los 3 equipos de Club en esas jornadas, en gran medida debido a la existencia de los listados que prohíben la participación de determinados jugadores en nuestros equipos B y C”*.

Indica además que *“dicha circunstancia fue objeto de reclamación por parte de este Club el pasado 24 de octubre de 2014, ante ese CDD, y a fecha de hoy (más de tres meses después) se encuentra pendiente de resolución, a pesar de la petición expresa de resolución de los expedientes realizada el 25 de noviembre por esta parte y que fue desestimada por ese Comité”*.

Concluyendo con la solicitud a este CDD en su escrito:

1. *“Que se acuerde la exclusión del equipo Les Abelles C de la competición de Segunda Territorial, con el ánimo de no causar más perjuicios a dicha competición y a los clubes participantes en ella.*
2. *Que se suspenda el presente expediente, en su aspecto sancionador, y se aplaze su resolución hasta la conclusión de los expedientes relativos a los listados excluyentes y la validez de los mismos.*
3. *Que se resuelvan los expedientes relativos a los listados excluyentes y la validez de los mismos, no tato ya para su aplicación en la presente*

temporada, sino para establecer los límites que los listados excluyentes deben cumplir para no perjudicar los intereses de los jugadores y de los clubes que tienen más de un equipo en competición”.

Además, mediante otros, solicita alternativamente que:

“En caso de no ser atendida nuestra solicitud Segunda anterior, o en caso de serlo en el momento cuando se resuelva definitivamente este expediente, que las sanciones impuestas a este Club por la exclusión de la competición de Segunda Territorial sean aplicadas en su grado mínimo y, por tanto, no sean aplicadas sanciones económicas”.

TERCERO.- Es cierto como indica el Abelles, que la el tema de las listas ya fue objeto de reclamación por dicho club, pero no es cierto que por el CDD no se haya actuado, pues como se le indicó claramente en el acta de este CDD de 28 de noviembre de 2014 (acta nº 25/2014) en el punto 7 (“Reclamación del club LES ABELLES sobre los Acuerdos número 2 del Acta 21/2014 y número 4 del Acta 20/14) es una cuestión que se encuentra pendiente de resolución de las oportunas cuestiones de competencia formuladas ante el Comité Nacional de Disciplina Deportiva, que, aun cuando se le ha reiterado la solicitud por la FRCV, dicha resolución no se ha producido a día de hoy. Estando por lo tanto en la actualidad suspendidos los procedimientos extraordinarios referidos a dichos temas.

No obstante ello, se insta a la FRCV a insistir ante el comité nacional al objeto de obtener una pronta resolución de las referidas cuestiones de competencia para concluir definitivamente los referidos procedimientos.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Hay que destacar que, con independencia de la resolución de las reclamaciones previas anteriormente indicadas, la realidad es que el Abelles ha incomparecido tres veces durante esta temporada y que ello supone un serio problema a la competición que debe resolverse sin más dilación.

En relación a los efectos de la incomparecencia el Artículo 37 de RPP indica que la segunda incomparecencia de un equipo en competiciones por puntos *“supone la expulsión de equipo de la competición”.*

Ante ello el propio club solicita a este CDD, como se ha visto, que *“se acuerde la exclusión del equipo Les Abelles C de la competición de Segunda Territorial, con el ánimo de no causar más perjuicios a dicha competición y a los clubes participantes en ella”.*

Por todo ello, procede excluir al Abelles de la competición de la 2ª Territorial.

La exclusión del equipo da lugar de acuerdo con el nº 5 del artículo 36 del RPP los siguientes efectos:

5. "Si la renuncia o exclusión por sanción se produce durante el desarrollo de una competición por puntos, se considerará como si no hubiera intervenido en la misma, eliminándose los resultados de todos los partidos en que hubiera participado".

SEGUNDO.- Es cierto que la referida resolución del Comité Nacional en relación a las cuestiones de competencia y, tras ellas, la definitiva resolución de los procedimientos extraordinarios por el CDD la FRCV, podría afectar al fondo del asunto.

Por ello, sin ánimo de prejuzgar, se considera que dicha circunstancia aconseja estimar parcialmente la solicitud de Abelles en el sentido de que, con independencia de la exclusión del equipo de la competición, se suspenda el procedimiento sancionador hasta que se produzcan las referidas resoluciones.

Es por lo que

SE ACUERDA

Primero.- Excluir al equipo "C" del Abelles de la Competición de Segunda Territorial de la Federación de Rugby de la Comunidad Valenciana, eliminándose los resultados de todos los partidos en que hubiera participado.

Segundo.- Estimar parcialmente la solicitud de LES ABELLES suspendiendo el procedimiento sancionador por las reiteradas incomparecencias hasta que se produzcan las resoluciones definitivas sobre sus anteriores reclamaciones a los listados excluyentes de la Competición.

2- RELACIÓN DE TARJETAS AMARILLAS DE LA JORNADA DE LOS DÍAS 7 Y 8 DE FEBRERO DE 2015.

Han resultado amonestados con tarjeta amarilla o roja los siguientes jugadores:

Categoría S-16.-

Jugador	Licencia	Club	Tarjeta
ESPUCHE PELLÓN, JOSÉ ANDRÉS	1613221	ALICANTE	T.Amarilla
HUIDOBRO VERDEGUER, JAVIER	1611409	ALICANTE	T.Amarilla
MARTINEZ HIDALGO, IGNACIO	1610541	CAU B	T.Amarilla
RUIZ DIAZ, GUIDO IGNACIO	1608622	CAU B	T.Amarilla

La aplicación de estos acuerdos tendrá efecto a partir de la recepción de los mismos.

Contra estos acuerdos podrá interponerse Recurso ante el Comité de Apelación de la Federación de Rugby de la Comunidad Valenciana en el plazo de cinco días a contar desde la recepción del Acta.

Valencia, a 12 de febrero de 2015.